DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 1674/2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Señores:
Junta Municipal, y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza.
PRESENTE:

REF.: ID N° 375529
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMA INTEGRADO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. La descripción del llamado de referencia no coincide con el Objeto de Llamado indicado en el PAC.

2. Anexo B, numeral 18, Capacidad Financiera (IVA General), la convocante ha establecido "No Aplica", sin embargo, en el Anexo E requiere dicho documento, solicitamos unificar criterio.

3. Numeral 16 del Anexo B, Anexo E, punto IV, inc. b), solicitamos actualizar con la normativa vigente (Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07); esta misma recomendación para el Anexo D de los Formularios, nota de comunicación de llamado y demás puntos de la Carta de Invitación que hacen referencia a las normativas no vigentes.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/DAM/AD

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Ing. Ernesto Ayala Zárate
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Graciela Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/AD